MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN CUYO VALOR NO EXCEDA EL 10% DE LA MENOR CUANTÍA O CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO:	GASTOS DE INVERSIÓN		
CODIGO DEL BANCO DE PROYECTOS No.	202500000023452		
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO.	DÍA	MES	AÑO
	15	07	2025
FUNCIONARIO QUE PRESENTA ESTUDIO PREVIOS:	LUIS ALEJANDRO SACANAMBUY GOMEZ		
CARGO:	SECRETARIO DE DESPACHO		
DEPENDENCIA SOLICITANTE.	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL		
CLASE DE CONTRATO.	Prestación de Servicios		
MODALIDAD DE CONTRATACION.	MÍNIMA CUANTÍA.		
PRESENTADO A:	JEURIN ZAN MENESES GOMEZ. ALCALDE MUNICIPAL		

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO procede a documentar los estudios que ha realizado para determinar la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso de selección.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, DECRETO 1082 DE 2015).

Las políticas de racismos y discriminación racial han perjudicado y limitado la evolución de la participación de los derechos de las comunidades afros por la baja capacidad del Estado colombiano para garantizar una presencia efectiva y real en todo el territorio nacional. No se ha consolidado un sistema de capacitación contra el racismo y la discriminación racial el cual le permita a los colombianos entender el por qué la diferenciación de usos y costumbres de las diferentes culturas que combinado con esquemas de justicia comunitaria logre dar respuesta eficiente y eficaz a las demandas de acceso a la justicia por parte de la población afrocolombiana. El Estado tiene la obligación de eliminar las barreras geográficas, económicas y sociales para garantizar que los ciudadanos afrocolombianos puedan contar con las vías judiciales e institucionales para restablecer sus derechos, y también debe adecuar la oferta de servicios de justicia a las necesidades y particularidades de las personas que habitan el territorio; promoviendo una justicia efectiva, oportuna, seria y sencilla.

El acceso a la justicia supone, en la realidad cotidiana, varios elementos esenciales de facto: el individuo afrocolombiano debe, primero, conocer que tiene un derecho del cual es titular; segundo, saber que cuenta con una vía jurídico-procesal por medio de la cual se puede hacer efectivo ese derecho cuando sea afectado; tercero, contar con los medios económicos para contratar los servicios profesionales de un abogado, pues la gran mayoría de causas requiere de un profesional del derecho para sacar avante pretensiones ante la jurisdicción; y, cuarto, contar con el tiempo, los recursos económicos y la energía suficiente para invertir en un proceso que muchas veces toma años en ser decidido.

Actualmente, basados en la constitución y la legislación, cada municipio tiene garantizada la presencia de autoridades judiciales básicas. Sin embargo, en la práctica esto no se cumple debido a los altos costos, falta de espacios de oficinas, falta de capacidades del personal e inseguridad. De hecho, existen barreras significativas que han sido identificadas en diferentes estudios que pueden limitar el acceso a la justicia, principalmente, a nivel local, tales como: 1)Racismo y discriminación; 2) Falta de información o conocimiento de las comunidades afrocolombianas sobre las rutas de acceso a los diferentes mecanismos de justicia; 3) Provisión de servicios inadecuados que no responden a las necesidades afrocolombianas; 4) Dificultades de movilidad y acceso; 5) Perdida cultural; 6) Factores económicos; 7) Presencia de grupos armados ilegales en diferentes zonas afectadas por el conflicto que pueden limitar el acceso a la justicia; 8) Pobreza extrema; 9) Falta de oportunidades laborales.

De igual manera, los niveles de confianza en el sistema de justicia colombiano son bajos, se siente que el sistema está desconectado de la realidad diaria de los ciudadanos afrocolombianos, bajos niveles de satisfacción se encuentran de manera principal en hogares pobres. Los municipios con baja eficiencia en la provisión de justicia son municipios con presencia de grupos armados ilegales; cultivos ilícitos, minería ilegal y bajas capacidades institucionales. Para construir la confianza entre las comunidades y el Estado en estas comunidades afectadas por el conflicto, donde de manera frecuente existen sistemas informales de justicia paralela no vinculados a mecanismos formales, es muy importante fortalecer el acceso a la justicia y entender las necesidades de justicia de la población.

Uno de los objetivos planteados mediante este proyecto, es fortalecer la capacidad de las organizaciones legalmente conformadas y debidamente reconocidas, a través de procesos de apoyo (talleres), programas y proyectos en temáticas relacionadas con la población afro Valleguamuence, su legislación y justicia propia, que permitan disponer información y conceptos para la implementación y el goce total de sus derechos y el desarrollo de la cultura, para lo cual es necesario propiciar capacitaciones que sirvan para difundir conocimientos, técnicas e instrucciones para el establecimiento de programas, sub programas y proyectos nacionales, departamentales y municipales, para el desarrollo de habilidades que sirvan para la

consolidación del marco legal vigente para las comunidades afrocolombianas teniendo en cuenta el uso de buenas prácticas y altos estándares en marco de su justicia propia.

Lo anterior atendiendo a lo aprobado en los capítulos de comunidades étnicas tendientes al fortalecimiento y articulación de las capacidades para el desarrollo de las comunidades afrocolombianas. Que en atención a los parámetros de la ley 70 y en especial a la gestión y atención a las actividades que le son propias y teniendo en cuenta los principios constitucionales de responsabilidad, economía, la comunidad afrocolombiana del que habita en el municipio del valle del Guamuéz teniendo en cuenta las diferentes necesidades a satisfacer.

El Cupo del taller será limitado a un máximo de 270 personas y cubrirá las siguientes temáticas:

- Entorno histórico de la diáspora africana en América y en Colombia.
- Constitución Política de Colombia.
- Taller de gestión de información sobre marco legal, ley 70 y legislatura afrocolombiana y justicia propia de las comunidades afro.
- Promoción del respeto de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Importancia de establecer planes de protocolo de coordinación entre justicia ordinaria y administrativa y étnica para la atención de casos creados
- Derecho étnico y política pública nacional.

MARCO LEGAL Y NORMATIVO

LEYES

- **Ley 70 de 1993.** Ley de los derechos de la población afrocolombiana, establece la creación de la cátedra de estudios Afrocolombianos en el sistema educativo nacional.
- **Ley 115 de 1994:** Ley general de la educación. Establece que la educación debe desarrollar en la población colombiana una clara conciencia formación y compromiso sobre identidad cultural nacional o Colombianidad y cultura de las etnias y poblaciones que integran la Nación.
- **Ley 22 de 1981** "Por medio de la cual se aprueba "La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial", adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Resolución 2106 (XX) del 21 de diciembre de 1965, y abierta a la firma el 7 de marzo de 1966".
- **Ley 685 de 2001;** Las comunidades negras son el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación como poblado, que revelan y conservan identidad que las distinguen de otros grupos étnicos. En relación con, la prelación de las comunidades negras, la autoridad minera les otorgará concesión sobre los yacimientos y depósitos mineros ubicados en una zona minera de comunidad negra. Ahora bien, las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993, son también grupos étnicos en relación con los cuales, las obras y trabajos mineros se deberán ejecutar respetando y protegiendo los valores que constituyen su identidad cultural y sus formas tradicionales de producción minera. Por lo que se refiere a, las zonas mineras de Comunidades Negras la autoridad minera podrá establecer zonas mineras especiales, y establecerá la extensión y linderos de dichas zonas. Dentro de estas zonas la autoridad concedente a solicitud de la autoridad comunitaria otorgará concesión como titular a la aludida comunidad y no a sus integrantes, individualmente considerados.
- **LEY 725 DE 2001;** Por la cual se establece el Día Nacional de la Afrocolombianidad" estableció el 21 de mayo como el Día Nacional de la Afrocolombianidad y la ONU constituyó el Decenio Internacional de los Afrodescendientes "Reconocimiento, Justicia y Desarrollo 2015-2024" (Resolución 68/237).
- **Ley 1833 de 2017;** La presente ley tiene por objeto crear la Comisión Legal; para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana, con el fin de asegurar la protección de los derechos colectivos e individuales en el mejoramiento de sus condiciones y calidad de vida a partir de la gestión legislativa, institucional, organizativa, y el control político que realicen los Congresistas afrocolombianos a través de esta Comisión Legal.

DECRETOS

- **Decreto 804 de 1995:** Por el cual se reglamenta la etno educación afrocolombiana e indígena.
- **Decreto 2249 de 1995:** Por el cual se crea la Comisión Pedagógica Nacional y Departamental Afrocolombiana.
- **Decreto 1122 de 1998:** Establece normas para el desarrollo de la Cátedra de Estudios Afrocolombianos, de obligatorio cumplimiento en la educación preescolar y secundaria.

Concordancia y pertinencia del proyecto con el Plan Nacional de Desarrollo (2022-2026) Colombia Potencia Mundial de la Vida

Sector

Justicia y del derecho.
Programa
Promoción al acceso a la justicia.
Transformación
2. Seguridad humana y justicia social
Pilar
01. Habilitadores que potencian la seguridad humana y las oportunidades de bienestar
Catalizador
10. Servicios de justicia centrados en las personas, comunidades y territorios

Plan de Desarrollo Departamental
Somos el gobierno de la gente 2024-2027
Estrategia del Plan de Desarrollo Departamental o Sectorial
Desafío Territorial II: Un Gobierno Participativo Para la Gente
Programa del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial
Promoción al acceso a la Justicia
Componente del Plan Desarrollo Departamental o Sectorial
Justicia y del Derecho.

Plan de Desarrollo Distrital o Municipal
Juntos Avanzamos 2024-2027
Estrategia del Plan de Desarrollo Distrital o Municipal
Línea 6 Juntos Avanzamos Con Compromiso y Transparencia
Programa del Plan desarrollo Distrital o Municipal
Promoción al acceso a la Justicia
Componente del Plan desarrollo Distrital o Municipal
6.1 Seguridad, Justicia y Derecho

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (Numeral 2. Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Decreto 1082 de 2015).

2.1. Objeto

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto: **"PRESTACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA PROPIA DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**

2.2. Clasificación de bienes y servicios- UNSPSC:

La clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) que actualmente es utilizada para efecto de los procesos de contratación administrativa, el objeto a contratar se clasifica así: http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion.

ITEM	CODIGO UNSPSC	SEGMENTO -	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
1	90101603	90 - Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	9010 - Restaurantes y catering (servicios de comidas y bebidas)	901016 - Servicios de banquetes y catering	90101603 - Servicio de cáterin
2	8011620	80 - Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8011 - Servicio de recursos humanos	801160 - Servicios de personal temporal	80111620 - Servicios temporales de recursos humanos

3	72151603	72 - Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	7215 - Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	721516 - Servicios de sistemas especializados de comunicación	72151603 - Servicios de instalación de equipos de sonido especializados
4	48102009	48 - Maquinaria, equipo y suministros para la industria de servicios	4810 - Equipos de servicios de alimentación para instituciones	481020 - Mobiliario de restaurantes	48102009 - Mesas para servir o dispensar comidas
5	56112103	56 - Muebles, mobiliario y decoración	5611 - Muebles comerciales e industriales	561121 - Asientos	56112103 - Sillas para visitantes
6	45111616	45 - Equipo y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	4511 - Equipo de audio y video para presentación y composición	451116 - Proyectores y suministros	45111616 - Proyectores de video
7	80131500	80 – Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8013 – Servicios inmobiliarios	801315 – Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones	80131500 - Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones

2.3. Especificaciones técnicas y cantidades del bien y/o servicio a contratar.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS				
ITEM	DETALLE	DESCRIPCION	UND	CANT
1	Taller	El taller se llevará a cabo de manera presencial y será dirigido por un profesional en derecho, con experiencia profesional mínimo de 3 años, con diplomado en Enfoque diferencial étnico y nociones de pluralismo jurídico, tendra una duracion mínimo de 4 horas, está dirigido a los líderes y organizaciones sociales de las comunidades étnicas, contempla un aforo máximo de 260 personas. Se abordarán diferentes temas como: • Entorno histórico de la diáspora africana en América y en Colombia. • Constitución Política de Colombia. • Capacitación de gestión de información sobre marco legal y normativo, ley 70 y legislatura afrocolombiana y justicia propia de las comunidades afro. • Promoción del respeto de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. • Importancia de establecer planes de protocolo de coordinación entre justicia ordinaria y administrativa y étnica para la atención de casos creados • Derecho étnico y política pública nacional.	Taller	1
2	Refrigerios	Se debera suministrar refrigerios para cada uno de los asistentes, estos se deberan entregar 257 en la jornada de la mañana (10:30 am), los cuales deberan contener los siguientes alimentos: Caja de jugo 200ml sabores variados, 1/4 pastel o torta servido en servilleta).	Racion	257
3	Almuerzo	Almuerzo; Plato principal: Porción de arroz blanco de 150 gr, pescado sudado o frito de 180 gr, Ensalada de vegetales variados cebolla cabezona, tomate de carne, patacones de platano frito de 60 gr, será entregado de manera individual en caja de icopor a cada uno de los asistentes al evento y acompañado de jugo natural servido en vaso plástico de 7 onzas. Sera empacado con todas las normas de bioseguridad y entregados el mismo día del taller.	Racion	257
4	Stand de Bebidas tipicas	Degustacion de bebidas tipicas afrocolombianas (viche puro, arrechon, curao) en copa plástica de 1 onza, presentacion botella de vidrio y/o plastico de 500ml o 750ml.	unidad	15
5	Hidratación	Botella de agua de 600 ml, para cada uno de los asistentes	unidad	257
6	Alquiler sonido	compuesto por dos (02) cabinas de sonido activas de 800 watts, consola y equipo de cómputo portátil para administración de audio, (03) microfonos, estos equipos deberán estar instalados y en perfecto funcionamiento en el lugar del evento.	dia	1
7	Alquiler de sillas plásticas	El día de la jornada se deberá tener en el lugar sillas plásticas con o sin descansa brazos, la silla deberá ser en resina, un material resistente al agua y que permite una mayor estabilidad, además mínimamente deberá soportar un peso de 115 kg	unidad	257

8	Alquiler de mesas plásticas	El día de la jornada se deberá contar en el lugar con mesas plásticas con capacidad para 4 personas, la cual será utilizada como mesa de trabajo y sitio para ingerir alimentos	unidad	65
9	Alquiler de video beam	Alquiler de video beam resolucion full HD 1500 lúmenes, con voltaje 110 V, entrada a conexión VGA, USB, HDMI, con lámpara tecnología de proyección 3 LCD y el cual debe estar instalado y disponible durante la duración del taller.	dia	1
10	Alquiler salón	Salón debe estar ubicado en la zona urbana del municipio con buena ventilación, de igual manera contar con ventiladores, zonas verdes, con servicio de parqueo para carros y motos, servicio de conexión eléctrica disponible para equipos, servicios de internet o wifi, disponer de baños y lavamanos, cumpliendo las normas de bioseguridad vigentes, con capacidad maxima de 300 personas.	dia	1
	Decoración del lugar	Decoración del espacio con instrumentos propios, utilizando las banderas institucionales (de la republica de Colombia,del departamento del Putumayo y del municipio Valle del guamuez, telas decorativas ubicadas al respaldo de la presentación oficial, manteles para la mesa principal de color (blanco) y vestidos para 10 sillas de color (blanco), ramo de flores naturales para la mesa principal con dimensiones 50 cm x 35 cm x 20 cm.	Global	1
11	Placas de reconocimiento	Placas de reconocimiento para autoridades étnicas afrocolombianas, hechas en en cristal o vidrio grosor 6mm, medidas 30X25 cm con logos en la parte izquierda superior logo de la alcaldia municipal, seguido de un pequeño texto alusivo al evento	und	10

2.4. Banco de Proyectos

Proyecto: "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA LOCAL DE JUSTICIA PROPIA DE LAS COMUNIDADES AFROCOLOMBIANAS DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ"

Línea estratégica: Línea 6 Juntos Avanzamos Con Compromiso y Transparencia
Programa: Promoción al acceso a la Justicia
Certificación: Concepto de viabilidad técnica, financiera, económica y ambiental del 12 de mayo del 2025.
Código BPIN: 202500000023687

2.5. Obligaciones de las partes

Adicional a las obligaciones que se desprendan del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes se obligan a:

2.5.1. Obligaciones Del Contratista.

2.5.1.1. Obligaciones Especificas

1. Suministrar lo bienes y servicios según las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas por el Municipio.
2. Entregar los elementos sujetos a entrada en la oficina de Almacén Municipal ubicada dentro de las instalaciones del Palacio Municipal.
3. Todos los productos que se solicitan deberán ser nuevos, no re manufacturados, en perfecto estado de funcionamiento y su fabricación no deberá encontrarse descontinuada ("nuevos y sin uso" significa que la Alcaldía del municipio del Valle del Guamuez sea el primer usuario de los elementos desde su fabricación).
4. Asumir los costos de transporte y otros que haya lugar para garantizar la entrega de los elementos al Municipio Valle del Guamuez.
5. En caso de no cumplir con la calidad, cantidad y especificaciones de los elementos requeridos por el municipio, el contratista deberá cambiar los elementos por los requeridos en el contrato, sin transgredir el tiempo de ejecución, el supervisor deberá reportar por escrito la situación de forma inmediata al contratista.
6. los costos por concepto de cambio de los elementos serán asumidos por el contratista y deberá hacerlo en un término de cuarenta y ocho (48) horas, sin pena de incumplimiento contractual.
7. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
9. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
11. Las demás contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

2.5.1.2. Obligaciones Generales

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto en los documentos del proceso.
3. Cumplir de acuerdo a la naturaleza del contrato, las normas técnicas y/o procedimientos que apliquen, de conformidad a la normatividad vigente.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO.
5. Realizar dentro del término fijado por el MUNICIPIO, el cargue en la plataforma transaccional SECOP II, de las garantías a que haya lugar, si se hubieren pactado.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones injustificadas.
7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
9. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
10. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato
11. Cumplir la normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
12. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
13. Suministrar al Supervisor toda la información que requiera para el ejercicio oportuno de su gestión.
14. Presentar los informes que le indique el Supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
15. Velar por que durante la ejecución del contrato no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, tomar las medidas necesarias para evitar el riesgo de futuras reclamaciones a la Entidad.
16. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda.
17. Publicar a través de la plataforma transaccional SECOP II todos los informes emitidos durante la ejecución del contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
18. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al MUNICIPIO en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del MUNICIPIO, sin el previo consentimiento por escrito del MUNICIPIO, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley.
21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.5.2. Obligaciones del Municipio.

1. Verificar el cumplimiento del objeto contratado, de acuerdo a la cantidad y calidad pactada en los Estudios Previos e invitación pública y contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago con el servicio que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato.
3. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
4. Realizar supervisión del contrato a través de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL**, quienes hará las veces de Supervisor.
5. Las demás consagradas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.6. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución para desarrollar el objeto de este proceso será de: **DOS (02) DIAS CALENDARIO**, Contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la constitución y aprobación de las garantías, el pago de estampillas municipales, y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
Previo cumplimiento de lo ordenado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que dispone lo siguiente: Art. 41... "Para la ejecución se requerirá la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes..."

2.7. Lugar de Ejecución.

El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el municipio Valle del Guamuéz - Departamento del Putumayo.

2.7.1. Conocimiento de la Zona de Ejecución del Contrato

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; las relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, El hecho de que alguna información

sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

2.8. Supervisión

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Que la vigilancia de la ejecución del contrato será ejercida por el **MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ**, a través de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL**, que ejercerá la supervisión de acuerdo con estudio previo, quienes deberán controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de acuerdo con los arts. 4o y 5o de la Ley 80 de 1993 y conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, de igual manera deberá dar aplicación a las funciones propias de la supervisión establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

El supervisor deberá:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al MUNICIPIO, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del MUNICIPIO, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del MUNICIPIO.
10. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
11. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
12. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
13. Informar y remitir al MUNICIPIO el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II
14. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el MUNICIPIO, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
15. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al MUNICIPIO para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II
16. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
17. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.
18. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
19. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato

3. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

3.1. Estudio del sector: La Administración Municipal para efectos de establecer la apropiación presupuestal para el presente Proceso de Mínima Cuantía tomó en consideración los elementos que integran el estudio de mercado así:

Análisis del mercado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de los estudios del sector expedida por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE en los Procesos de Contratación de Mínima Cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación.

Para proceder con el presente análisis del sector se realizará el análisis del mercado en el cual se encuentran contemplados el análisis de la demanda y el análisis de la oferta, así:

Perspectiva Económica: Para efectos de realizar la Apropiación presupuestal correspondiente en el presente Proceso de Mínima Cuantía, se tuvo en cuenta no solo los Precios del bien requerido conforme los valores del Mercado, el plazo de ejecución del contrato y las cantidades requeridas sino también los gastos administrativos de formalización del contrato, los cuales en su conjunto deben tenerse en cuenta a fin de elaborar un presupuesto oficial, con el cual se cubra la necesidad que presenta y a su vez se garantice la participación de oferentes, a fin de que el Municipio elija el que de acuerdo con las especificaciones y cantidades establecidas por la entidad presente la oferta de Menor Precio.

Es de resaltar que los impuestos y retenciones que surjan del valor del presente contrato, corren por cuenta del Contratista; el Municipio de Valle del Guamuéz - Putumayo hará las retenciones y deducciones aplicables al caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

- Estampilla "PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CENTROS DE BIENESTAR DEL ANCIANO": correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA.
- Estampilla PRO- CULTURA: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA.
- Estampilla PRO – JUSTICIA DE FAMILIA: Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA.
- Y demás impuestos que establezca la ley.

Adicionalmente el oferente y futuro contratista debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, dependiendo de la Naturaleza Jurídica del Oferente ya sea en calidad de Persona Natural o Persona Jurídica, requisito indispensable para ser oferente y posible contratista con el Municipio Valle del Guamuéz Putumayo.

Perspectiva Legal. El presente proceso de contratación tendrá como fundamento legal el Título I, artículo 2, numerales 5 y 6, de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, ART. 2.2.1.2.1.5.1 y Siguientes; y de conformidad con lo establecido en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011; en el que se establece el procedimiento para las contrataciones que no excedan el 10% de la menor cuantía independiente de su objeto, el proceso a seguir en esta contratación será el de mínima cuantía de conformidad con lo previsto en el literal b) del numeral 2 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007.

Perspectiva Organizacional: Para el desarrollo del objeto del presente proceso el contratista puede ser una persona natural o Persona Jurídica cuyo objeto social o actividad comercial les permite presentar su oferta y desarrollar el objeto contractual, además contar con experiencia idónea respecto al objeto a desarrollar.

Perspectiva Financiera: Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que, dada la modalidad de contratación y el objeto de la misma, el cual puede ser ejecutado por una persona natural o jurídica indistintamente, no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

Perspectiva Aspecto Técnico. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá suministrar el bien requerido en las especificaciones técnicas y de acuerdo a lo ofrecido en la propuesta y las cantidades que la entidad haya establecido.

Aspectos que se deben tener en cuenta para la fijación de los precios de la propuesta:

- ✓ El proponente deberá cotizar los ítems ofertados en la unidad de medida y cantidad requerida para cada uno de los elementos, conforme al formato que se incluya en la convocatoria.
- ✓ El proponente deberá presentar su oferta por el sistema de precios unitarios, conforme al cual en dicho precio se encuentran comprendidos todos los costos directos e indirectos que se generan por la contratación.
- ✓ Bajo este sistema de precios, el vendedor es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Entidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.
- ✓ Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento y pago de estampillas son de cargo exclusivo del contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.
- ✓ La Entidad solo pagará los precios contratados y, por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una modificación del contrato o a las regulaciones que para tal efecto expida el Gobierno Nacional y estén legal y debidamente acreditados.
- ✓ La Entidad efectuará al proveedor las retenciones que, en materia de impuestos tenga establecida la Ley.
- ✓ Las restituciones o exenciones a que crea tener derecho el proveedor deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella.
- ✓ Con relación al IVA, el proponente deberá discriminar en la oferta este impuesto, en los ítems en los que se causa. En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el contratista deberá asumir el costo del impuesto. Es de anotar que respecto de la evaluación del menor precio de la oferta económica se realizara sobre el valor y costo real incluido IVA (Concepto C- 059 de 2021 Colombia compra eficiente).

Análisis de la Demanda. Definida por los economistas como la cantidad de bienes y servicios que los compradores o consumidores están dispuestos a adquirir para satisfacer sus necesidades o deseos, quienes, además, tienen la capacidad de pago para realizar la transacción a un precio determinado y en un lugar establecido. Las entidades estatales por su naturaleza, al no poseer la capacidad técnica para desarrollar de manera autónoma en la adquisición, deben acudir a la figura de la contratación administrativa para adquirir y satisfacer sus necesidades. Esta situación las hace potencialmente demandantes de bienes y servicios que demandan la satisfacción de necesidades de la sociedad y que para las autoridades administrativas obedecen al cumplimiento de objetivos y metas trazados en planes de desarrollo o planes de acción.

Análisis de contratos históricos del Municipio Valle Del Guamuéz Putumayo.

Adquisiciones previas del municiplo de valle del Guamuéz y otros departamentos.

Revisado el Historial de contratación del Municipio Valle del Guamuez Putumayo a través de la plataforma del SECOP I, se encuentra que el Municipio en los últimos años ha suscrito contratos cuyo objeto contractual guarda relación con el presente objeto; a continuación, se detalla algunos procesos encontrados.

AÑO	NÚMERO DE PROCESO	OBJETO	VALOR
2024	IMC-024-2024	ADQUISICIÓN DE VIVERES Y ABARROTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIAY NUTRICIONAL DE LA POBLACIÓN AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ	$8.000.000
2023	CMC-037-2023	PRESTACION DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES, MEDIANTE LA ENTREGA DE EQUIPO DE COMPUTO Y CAPACITACION EN POLITICAS DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ-PUTUMAYO	$12.000.000
2023	CMC-019-2023	DOTACION CULTURAL Y ARTISTICA A GRUPO CULTURAL AFRODESCENDIENTE DEL MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO	$ 14,850,000

Una vez revisado el historial de contratación del municipio de Valle del Guamuéz – Putumayo la vigencia del período 2023, se encuentra que el municipio ha suscrito contratos relacionados al objeto contractual, no obstante, es claro que los presupuestos a asignar dependen de las cantidades de cada uno de los productos requeridos, así como su especificación técnica, estos servicios están sometidos a la variación de precios acorde a las condiciones económicas del mercado en cada región, por consiguiente los valores unitarios de los productos que resulten similares a los que se pretende adquirir, se tendrán en cuenta como precios unitarios de referencia, en tal sentido debe complementarse el análisis a través de los resultados que se obtengan en el estudio de la oferta.

Histórico de otras entidades:

Así mismo consultada la base de datos del SECOP, se encuentra que otras entidades territoriales de la región han suscrito contratos con el objeto similar al que el Municipio actualmente requiere contratar, a continuación, se relacionan algunos contratos encontrados:

AÑO	NÚMERO DE PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR
2023	0180-19-02-2307	Gobernación Valle del Cauca.	FORMACIÓN DE LÍDERES AFROS COMO FORMADORES DE PAZ CON ENFOQUE EN CULTURA, DEPORTE, EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN EN UNIDADES PRODUCTIVAS DE NEGOCIO, EN SECTORES PRIORIZADOS DE LOS MUNICIPIO DE YUMBO, PALMIRA CANDELARIA, JAMUNDY, FLORIDA, TULUA Y CALI	$ 120,000,000
2022	MC-SAE-035-2022	Alcaldía de Orito-Putumayo	APOYO AL ENCUENTRO INTERCULTURAL DE LAS COMUNIDADES AFRO, MUNICIPIO DE ORITO, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.	$ 24,980,000
2021	0180-18-11-3081	Gobernación Valle del Cauca	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA REALIZAR TALLERES DE FORMACION DE JOVENES AFRO COMO LIDERES DE PAZ CON ELFOQUE EN CULTURA, DEPORTE, IMNOVACION E ENPRENDIMIENTO Y CONTIBUIR CON EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LAS COMUNIDADES NEGRAS RAIZALES Y PALENQUERAS ASENTADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	$ 20,000,000

Esta identificación de procesos de otras entidades permite conocer principalmente los requisitos de participación de capacidad jurídica e idoneidad generalmente exigidos para este tipo de procesos y el número de oferentes que presentaron su propuesta, lo cual garantiza a la entidad establecer aquellas condiciones de participación en el proceso que se encuentra adelantando que resulten comunes y generalmente solicitadas.

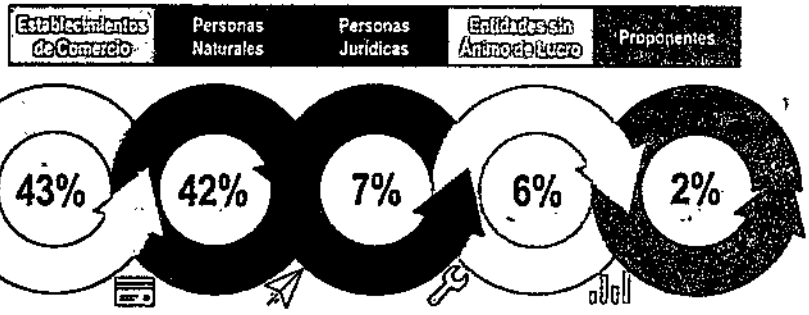
Análisis de la Oferta. Para el análisis de la oferta, la Secretaría responsable del presente proceso debe dar respuesta a la siguiente pregunta: ***Quién vende u ofrece los bienes o servicios que requiere el Municipio Valle del Guamuéz Putumayo,***

a. PERSONA JURÍDICA. Principalmente en el Departamento del Putumayo, existen personas jurídicas, con un objeto social amplio que les permite abarcar diferentes actividades económicas, lo cual las hace potencialmente futuros contratistas, en tal razón se garantiza la activa participación de oferentes el cual beneficia al Municipio Valle del Guamuez Putumayo, al elegir la oferta que resulte más económica.

b. PERSONA NATURAL: En el Municipio Valle del Guamuez – y en otros Municipio que integran el departamento del Putumayo, existen personas naturales, con matrícula mercantil vigente que ejercen actividades económicas relacionadas con la prestación de bienes y servicios (apoyos logísticos u organización de eventos) y que a su vez poseen experiencia o idoneidad para la ejecución de proyectos con estos fines, quienes pueden presentar su oferta y desarrollar el objeto contractual, en tal razón se garantiza la activa participación de oferentes el cual beneficia al Municipio Valle del Guamuez – Putumayo al elegir la oferta que resulte más económica y se constituya como una oferta más favorable.

Al respecto es de indicar que la Cámara de Comercio del Putumayo en el año 2024, realizo un documento denominado ESTUDIO VOCACION EMPRESARIAL, con el objetivo de Analizar la dinámica empresarial del Departamento del Putumayo, con base en la información consignada en los Registros Públicos, la cual puede servir como base para la toma de decisiones de inversión y desarrollo regional.
Fuente: https://ccputumayo.org.co/wp-content/uploads/2025/02/Estudio-Vocacion-Empresarial-Putumayo-2024.pdf

TOTAL DE REGISTROS 2024



Durante la vigencia 2024 se obtuvo un total de **26.644 Registros**, clasificados en: **Establecimientos de Comercio 11.568 (43%), Personas Naturales 11.089 (42%), Personas Jurídicas 1.758 (6%), Entidades sin ánimo de lucro - Esales 1.707 (6%), Proponentes 522 (2%).**

26.644



PERSONAS JURÍDICAS CARACTERIZADOS POR CÓDIGO CIIU "SECTOR vs MUNICIPIO" VIGENCIA 2024															
MUNICIPIO CIIU	Colón	Puerto Leguizamo	Mocoa	Orito	Puerto Asís	Puerto Caicedo	Puerto Guzmán	San Francisco	San Miguel	Santiago	Sibundoy	Valle del Guamuez	Villagarzón	TOTAL	
A	3	1	10	7	16	3	0	0	2	3	4	2	5	56	3%
B	0	0	3	6	3	0	0	0	0	1	0	2	4	19	1%
C	0	0	32	20	36	2	2	3	1	0	6	4	23	129	7%
D	0	0	4	1	3	0	3	1	0	0	1	0	1	14	1%
E	1	0	16	11	20	3	1	1	2	0	3	2	10	70	4%
F	0	2	85	92	91	9	5	0	5	5	11	12	39	356	20%
G	3	10	133	37	109	13	1	2	10	1	18	30	35	394	22%
H	0	0	16	18	40	4	6	1	2	1	2	11	18	119	7%
I	2	1	28	7	27	0	0	0	1	0	1	3	7	77	4%
J	1	2	15	9	13	0	1	0	0	0	8	4	8	61	3%
K	0	0	8	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	12	1%
L	0	0	12	1	15	0	0	1	0	0	2	0	1	32	2%
M	2	1	66	28	62	2	0	1	4	0	2	13	7	188	11%
N	2	1	24	8	17	1	0	1	1	0	1	0	8	64	4%
O	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	2	0%
P	0	0	9	2	12	0	0	0	1	0	1	0	3	28	2%
Q	0	0	38	7	45	0	1	1	1	0	9	3	2	107	6%
R	0	1	5	1	3	0	0	0	0	0	0	2	2	14	1%
S	0	0	7	3	5	0	0	0	0	0	0	0	1	16	1%
T	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
U	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
Z	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
TOTAL	14	19	512	259	520	37	20	12	30	11	61	89	174	1.758	100%
	1%	1%	29%	15%	30%	2%	1%	1%	2%	1%	3%	5%	10%	100%	

Respecto de la oferta en el mercado a nivel departamental la Cámara de Comercio del Putumayo en el año 2024, en el documento denominado ESTUDIO COMPOSICIÓN EMPRESARIAL, el cual tiene como objetivo de *Analizar la dinámica empresarial del Departamento del Putumayo a través del comportamiento de los Registros Públicos, con el propósito de ser fuente de información para la toma de decisiones de inversión y desarrollo regional* estableció el consolidado de personas naturales y jurídicas que desarrollan la actividad económica relacionada con Catering para eventos y Organización de convenciones y eventos comerciales ***Fuente:*** ***https://ccputumayo.org.co/wp-content/uploads/2025/02/Estudio-Composicion-Empresarial-Putumayo-2025.pdf***

PERSONAS NATURALES CARACTERIZADOS POR CÓDIGO CIIU "SECTOR vs MUNICIPIO" VIGENCIA 2024															
MUNICIPIO CIIU	Colón	Puerto Leguizamo	Mocoa	Orito	Puerto Asís	Puerto Caicedo	Puerto Guzmán	San Francisco	San Miguel	Santiago	Sibundoy	Valle del Guamuez	Villagarzón	TOTAL	
A	1	4	29	30	70	12	7	5	8	2	1	29	17	215	2%
B	0	0	4	9	4	0	1	0	0	0	1	1	1	21	0%
C	6	30	193	67	231	28	17	17	34	6	42	74	78	835	8%
D	0	0	3	4	7	0	1	0	0	0	0	2	4	21	0%
E	0	4	21	14	11	0	2	2	4	2	1	6	6	73	1%
F	5	36	222	96	233	21	34	11	59	16	67	141	69	1010	9%
G	39	241	964	467	1.201	173	131	38	268	55	283	673	448	4.583	43%
H	11	33	141	73	184	20	9	9	28	4	51	74	78	715	6%
I	23	78	327	148	369	59	54	14	68	17	98	205	163	1.610	15%
J	1	0	28	7	38	4	1	2	4	3	5	11	4	108	1%
K	1	0	15	5	11	0	0	0	0	0	1	8	0	41	0%
L	1	0	37	16	17	5	2	1	6	2	2	8	5	102	1%
M	4	8	87	30	81	4	3	2	5	4	13	25	27	293	3%
N	1	2	70	26	37	1	0	1	5	1	7	19	23	193	2%
O	0	1	3	2	1	0	0	0	0	0	0	1	0	8	0%
P	0	0	21	4	9	1	0	0	1	0	3	8	4	51	0%
Q	1	1	38	11	43	3	3	1	6	2	7	14	21	151	1%
R	2	15	80	29	90	13	6	2	15	1	9	23	22	307	3%
S	3	10	67	34	98	20	7	1	17	3	21	39	52	372	3%
T	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
U	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
Z	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0%
TOTAL	99	463	2.330	1.092	2.726	364	278	106	536	118	592	1.361	1.014	11.089	100%
	1%	4%	21%	10%	25%	3%	3%	1%	5%	1%	5%	12%	9%	100%	

CONSOLIDADO ESTABLECIMIENTOS - PERSONAS NATURALES - PERSONA JURÍDICAS CARACTERIZADOS POR CÓDIGO CIIU / VIGENCIA 2024						
	CONSOLIDADO CÓDIGO CIIU	ESTABLECIMIENTOS	PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS	TOTAL	
A	Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	123	215	56	394	1,6%
B	Explotación de minas y canteras	20	21	19	60	0,2%
C	Industrias manufactureras	834	835	129	1.798	7,3%
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	24	21	14	59	0,2%
E	Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambientales	73	73	70	216	0,9%
F	Construcción	143	1010	356	1.509	6,2%
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	6.106	4.983	394	11.483	47,0%
H	Transporte y almacenamiento	253	715	119	1087	4,5%
I	Alojamiento y servicios de comida	2.139	1.810	77	3.846	15,8%
J	Información y comunicaciones	146	108	61	315	1,3%
K	Actividades financieras y de seguros	77	41	12	130	0,5%
L	Actividades inmobiliarias	34	102	32	168	0,7%
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas	237	293	188	718	2,9%
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo	252	193	64	509	2,1%
O	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	5	8	2	15	0,1%
P	Educación	69	51	28	148	0,6%
Q	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	221	151	107	479	2,0%
R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	317	307	14	638	2,6%
S	Otras actividades de servicios	485	372	16	873	3,6%
T	Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores	0	0	0	0	0,0%
U	Actividades de organizaciones y entidades extraterritorial	0	0	0	0	0,0%
Z	No clasificado	0	0	0	0	0,0%
TOTALES		11.565	11.089	1.758	24.413	100%
		47%	45%	7%	100%	

De los datos indicados en el estudio denominado VOCACION EMPRESARIAL y COMPOSICION EMPRESARIAL elaborado por la Cámara de comercio del Putumayo permite determinar que para el caso del Valle del Guamuez existe potencial entre personas naturales y jurídicas cuyas actividades económicas corresponden a: CIIU 5621 - Catering para eventos, las cuales de acuerdo al presupuesto son las actividades económicas que resultan más sobresalientes.

○ Por código CIIU ◉ Estructura detallada

Sección >>

Sección I Alojamiento y servicios de comida

División

Seleccionar	Divisiones	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	56	Actividades de servicios de comidas y bebidas	Ver Nota

Grupo

Seleccionar	Grupo	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	562	Actividades de catering para eventos y otros servicios de comidas	Ver Nota

Clase

Seleccionar	Clase SHD	Descripción	Nota Explicativa
Seleccionar	5611	Expendio a la mesa de comidas preparadas	Ver Nota
Seleccionar	5612	Expendio por autoservicio de comidas preparadas	Ver Nota
Seleccionar	5613	Expendio de comidas preparadas en cafeterías	Ver Nota
Seleccionar	5619	Otros tipos de expendio de comidas preparadas n.c.p.	Ver Nota

PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICA.

De conformidad al Art. 33 de la ley 2069 de 2020, establece que

"(...) Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatal indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidad Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos:

Deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas. con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación (...)".

Los proveedores del servicio a contratar corresponden a personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades económicas CIIU pertenecientes a la ***Sección I Comercio al por mayor y al por menor;*** Alojamiento y servicios de comida, **debidamente,** inscritas en las Cámaras de Comercio del País y tal como lo demuestra el estudio tanto a nivel departamental como Municipal existen personas naturales y jurídicas que se encuentran registradas con esta actividad económica y las cuales generalmente se catalogan como Mipymes.

Efectuada la respuesta a este interrogante, el Municipio de Valle del Guamuez (Putumayo), por intermedio de la Secretaría responsable del presente proceso, solicitó cotizaciones a diferentes proveedores que ejercen este tipo de actividad económica para efectos de complementar la información obtenida del historial de contratación del Municipio y determinar el valor comercial, en consecuencia, de ello se allegaron las cotizaciones anexas al presente estudio previo.

ESTUDIO DE MERCADO

ITEM	DETALLE	DESCRIPCION	UND	CANT	COTIZACION 1:		COTIZACION 2:		COTIZACION 3:		PROMEDIO	
					Valor Unitario	Valor Total			Valor Unitario	Valor Total	Valor unitario	Valor Total
1	Taller	El taller se llevará a cabo de manera presencial y será dirigido por un profesional en derecho, con experiencia profesional mínimo de 3 años, con diplomado en Enfoque diferencial étnico y nociones de pluralismo jurídico, tendra una duración mínimo de 4 horas, está dirigido a los líderes y organizaciones sociales de las comunidades étnicas, contempla un aforo máximo de 260 personas. Se abordarán diferentes temas como: • Entorno histórico de la diáspora africana en América y en Colombia. • Constitución Política de Colombia. • Capacitación de gestión de información sobre marco legal y normativo, ley 70 y legislatura afrocolombiana y justicia propia de las comunidades afro. • Promoción del respeto de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. • Importancia de establecer planes de protocolo de coordinación entre justicia ordinaria y administrativa y étnica para la atención de casos creados • Derecho étnico y política pública nacional.	Taller	1	$ 1.920.000	$ 1.920.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000	$ 2.080.000	$ 2.080.000	$ 2.000.000	$ 2.000.000
2	Refrigerios	Se deberá suministrar refrigerios para cada uno de los asistentes, estos se deberán entregar 257 en la jornada de la mañana (10:30 am), los cuales deberan contener los siguientes alimentos: Caja de jugo 200ml sabores variados, 1/4 pastel o torta servido en servilleta).	Racion	257	$ 7.300	$ 1.876.100	$ 7.600	$ 1.953.200	$ 7.900	$ 2.030.300	$ 7.600	$ 1.953.200

3	Almuerzo	Almuerzo; Plato principal: Porción de arroz blanco de 150 gr, pescado sudado o frito de 180 gr, Ensalada de vegetales variados cebolla cabezona, tomate de carne, pataconas de platano frito de 60 gr, será entregado de manera individual en caja de icopor a cada uno de los asistentes al evento y acompañado de jugo natural servido en vaso plástico de 7 onzas. Sera empacado con todas las normas de bioseguridad y entregados el mismo dia del taller.	Racion	257	$ 26.000	$ 6.682.000	$ 29.000	$ 7.453.000	$ 32.000	$ 8.224.000	$ 29.000	$ 7.453.000
4	Stand de Bebidas tipicas	Degustacion de bebidas tipicas afrocolombianas (viche puro, arrechon, curao) en copa plástica de 1 onza, presentacion botella de vidrio y/o plastico de 500ml o 750ml.	unidad	15	$ 94.000	$ 1.410.000	$ 100.000	$ 1.500.000	$ 106.000	$ 1.590.000	$ 100.000	$ 1.500.000
5	Hidratacion	Botella de agua de 600 ml, para cada uno de los asistentes	unidad	257	$ 2.300	$ 591.100	$ 2.500	$ 642.500	$ 2.700	$ 693.900	$ 2.500	$ 642.500
6	Alquiler sonido	compuesto por dos (02) cabinas de sonido activas de 800 watts, consola y equipo de cómputo portátil para administración de audio, (03) microfonos, estos equipos deberán estar instalados y en perfecto funcionamiento en el lugar del evento.	dia	1	$ 730.000	$ 730.000	$ 800.000	$ 800.000	$ 870.000	$ 870.000	$ 800.000	$ 800.000
7	Alquiler de sillas plásticas	El dia de la jornada se deberá tener en el lugar sillas plásticas con o sin descansa brazos, la silla deberá ser en resina, un material resistente al agua y que permite una mayor estabilidad, además mínimamente deberá soportar un peso de 115 kg	unidad	257	$ 2.750	$ 706.750	$ 3.000	$ 771.000	$ 3.250	$ 835.250	$ 3.000	$ 771.000
8	Alquiler de mesas plásticas	El dia de la jornada se deberá contar en el lugar con mesas plásticas con capacidad para 4 personas, la cual será utilizada como mesa de trabajo y sitio para ingerir alimentos	unidad	65	$ 4.850	$ 315.250	$ 5.000	$ 325.000	$ 5.150	$ 334.750	$ 5.000	$ 325.000
9	Alquiler de video beam	Alquiler de video beam resolucion full HD 1500 lúmenes, con voltaje 110 V, entrada a conexión VGA, USB, HDMI, con lampara tecnología de proyección 3 LCD y el cual debe estar instalado y disponible durante la duración del taller.	dia	1	$ 335.000	$ 335.000	$ 345.000	$ 345.000	$ 355.000	$ 355.000	$ 345.000	$ 345.000

10	Alquiler salón	Salón debe estar ubicado en la zona urbana del municipio con buena ventilación, de igual manera contar con ventiladores, zonas verdes, con servicio de parqueo para carros y motos, servicio de conexión eléctrica disponible para equipos, servicios de internet o wifi, disponer de baños y lavamanos, cumpliendo las normas de bioseguridad vigentes, con capacidad maxima de 300 personas.	dia	1	$ 850.000	$ 850.000	$ 852.800	$ 852.800	$ 855.600	$ 855.600	$ 852.800	$ 852.800
11	Decoracion del lugar	Decoración del espacio con instrumentos propios, utilizando las banderas institucionales (de la republica de Colombia,del departamento del Putumayo y del municipio Valle del guamuez, telas decorativas ubicadas al respaldo de la presentación oficial, manteles para la mesa principal de color (blanco) y vestidos para 10 sillas de color (blanco), ramo de flores naturales para la mesa principal con dimensiones 50 cm x 35 cm x 20 cm.	Global	1	$ 800.000	$ 800.000	$ 807.500	$ 807.500	$ 815.000	$ 815.000	$ 807.500	$ 807.500
12	Placas de reconocimiento	Placas de reconocimiento para autoridades étnicas afrocolombianas, hechas en en cristal o vidrio grosor 6mm, medidas 30X25 cm con logos en la parte izquierda superior logo de la alcaldía municipal, seguido de un pequeño texto alusivo al evento	und	10	$ 52.000	$ 520.000	$ 55.000	$ 550.000	$ 58.000	$ 580.000	$ 55.000	$ 550.000
						$ 16.736.200		$ 18.000.000		$ 19.263.800		$ 18.000.000

Una vez recolectadas las cotizaciones las cuales fueron expedidas por el Sector del comercio de la zona sur de Colombia, se tiene que el promedio del valor total del servicio para satisfacer la necesidad antes mencionada es de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($18.000.000 CTE),** el análisis de esta oferta permite determinar valores comerciales que incluyen todos los impuestos y la utilidad a percibirse por parte del vendedor, lo cual nos arroja la cifra promedio a utilizarse en este proceso contractual.

Conclusión del Análisis del Sector. Analizado los requisitos que conforman este análisis tanto de la demanda como de la oferta, principalmente estudiado las cotizaciones de precios presentadas teniendo en cuenta que en cada una de ellas avistaron el impuesto y valor ganancial la determinación del presupuesto oficial se lleva a cabo por el valor total obtenido luego de aplicar la fórmula aritmética de valores promedio de dichas cotizaciones, en ese orden de ideas la administración Municipal, realiza una apropiación presupuestal por el valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($18.000.000 CTE),** valor que no se encuentra alejado del valor promedio obtenido en las cotizaciones de precios.

De igual forma teniendo en cuenta la modalidad de selección del contratista para este proceso el cual es mediante Invitación Publica, existe la garantía de que se presenten varios oferentes, que acorde con sus Capacidades económicas y de utilidad, consideren el proceso económicamente favorable y puedan presentar sus propuestas.

3.2. Valor estimado del contrato

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de: **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($18.000.000 CTE)** incluido IVA, el cual se detalla en el siguiente presupuesto elaborado por el Municipio de Valle del Guamuéz así:

PRESUPUESTO OFICIAL							
ITEM	**CPC**	**DETALLE**	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT**	**VR. UN**	**VR. TOTAL**
1	82120	Taller	El taller se llevará a cabo de manera presencial y será dirigido por un profesional en derecho, con experiencia profesional, mínimo de 3 años, con diplomado en Enfoque diferencial étnico y nociones de pluralismo jurídico, tendra una duracion mínimo de 4 horas, está dirigido a los líderes y organizaciones sociales de las comunidades étnicas, contempla un aforo máximo de 260 personas. Se abordarán diferentes temas como: • Entorno histórico de la diáspora africana en América y en Colombia. • Constitución Política de Colombia. • Capacitación de gestión de información sobre marco legal y normativo, ley 70 y legislatura afrocolombiana y justicia propia de las comunidades afro. • Promoción del respeto de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. • Importancia de establecer planes de protocolo de coordinación entre justicia ordinaria y administrativa y étnica para la atención de casos creados • Derecho étnico y política pública nacional.	taller	1	$ 2.000.000	$ 2.000.000
2	63393	Refrigerios	Se debera suministrar refrigerios para cada uno de los asistentes, estos se deberan entregar 257 en la jornada de la mañana (10:30 am), los cuales deberan contener los siguientes alimentos: Caja de jugo 200ml sabores variados, 1/4 pastel o torta servido en servilleta).	Racion	257	$ 7.600	$ 1.953.200

3		Almuerzo	Almuerzo; Plato principal: Porción de arroz blanco de 150 gr, pescado sudado o frito de 180 gr, Ensalada de vegetales variados cebolla cabezona, tomate de carne, pataconas de platano frito de 60 gr, será entregado de manera individual en caja de icopor a cada uno de los asistentes al evento y acompañado de jugo natural servido en vaso plástico de 7 onzas. Sera empacado con todas las normas de bioseguridad y entregados el mismo día del taller.	Racion	257	$ 29.000	$ 7.453.000
4	63399	Stand de Bebidas típicas	Degustacion de bebidas típicas afrocolombianas (viche puro, arrechon, curao) en copa plástica de 1 onza; presentacion botella de vidrio y/o plastico de 500ml o 750ml.	unidad	15	$ 100.000	$ 1.500.000
5		Hidratacion	Botella de agua de 600 ml, para cada uno de los asistentes.	unidad	257	$ 2.500	$ 642.500
6		Alquiler sonido	compuesto por dos (02) cabinas de sonido activas de 800 watts, consola y equipo de cómputo portátil para administración de audio, (03) microfonos, estos equipos deberán estar instalados y en perfecto funcionamiento en el lugar del evento.	dia	1	$ 800.000	$ 800.000
7	73230	Alquiler de sillas plásticas	El día de la jornada se deberá tener en el lugar sillas plásticas con o sin descansa brazos, la silla deberá ser en resina, un material resistente al agua y que permite una mayor estabilidad, además mínimamente deberá soportar un peso de 115 kg	unidad	257	$ 3.000	$ 771.000
8		Alquiler de mesas plásticas	El día de la jornada se deberá contar en el lugar con mesas plásticas con capacidad para 4 personas, la cual será utilizada como mesa de trabajo y sitio para ingerir alimentos	unidad	65	$ 5.000	$ 325.000
9		Alquiler de video beam	Alquiler de video beam resolucion full HD 1500 lúmenes, con voltaje 110 V, entrada a conexión VGA, USB, HDMI, con lampara tecnología de proyección 3 LCD y el cual debe estar instalado y disponible durante la duración del taller.	dia	1	$ 345.000	$ 345.000
10	72112	Alquiler salón	Salón debe estar ubicado en la zona urbana del municipio con buena ventilación, de igual manera contar con ventiladores, zonas verdes, con servicio de parqueo para carros y motos, servicio de conexión eléctrica disponible para equipos, servicios de internet o wifi, disponer de baños y lavamanos, cumpliendo las normas de bioseguridad vigentes, con capacidad maxima de 300 personas.	dia	1	$ 852.800	$ 852.800
11	92911	Decoracion del lugar	Decoración del espacio con instrumentos propios, utilizando las banderas institucionales (de la republica de Colombia,del departamento del Putumayo y del municipio Valle del guamuez, telas decorativas ubicadas al respaldo de la presentación oficial, manteles para la mesa principal de color (blanco) y vestidos para 10 sillas de color (blanco), ramo de flores naturales para la mesa principal con dimensiones 50 cm x 35 cm x 20 cm.	Global	1	$ 807.500	$ 807.500
12	3712905	Placas de reconocimiento	Placas de reconocimiento para autoridades étnicas afrocolombianas, hechas en en cristal o vidrio grosor 6mm, medidas 30X25 cm con logos en la parte izquierda superior logo de la alcaldía municipal, seguido de un pequeño texto alusivo al evento	und	10	$ 55.000	$ 550.000
VALOR TOTAL							$ 18.000.000

Parágrafo Primero: El presupuesto asignado para el presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, incluidos los gastos que se generen por la adopción e implementación del protocolo de bioseguridad.

Parágrafo Segundo: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente, la cual, se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

3.4. Justificación del valor del contrato

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis de precios de mercado con cotizaciones, que incluyen los costos implícitos de personal, locaciones, equipos, costos indirectos, impuestos, entre otros. Igualmente, el análisis de mercado de procesos de selección con objetos similares adelantados a nivel Nacional y el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ en anteriores vigencias fiscales.

El valor cubre los costos de insumos, materiales, transporte, prestaciones sociales, tasas y contribuciones decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental, y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, gastos de administración y utilidades del oferente.

Así las cosas, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación. El estudio de mercado se fundamentó tomando como referente las cotizaciones allegadas ante la Secretaria General y de Gobierno.

3.4.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y/o Certificado de Disponibilidad de Recursos

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación se encuentra amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000487 de la vigencia 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda y desarrollo económico del Municipio Valle del Guamuéz:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.	2025000487	
Fecha de expedición	**26 de junio del 2025**	
VALOR DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL A SOLICITAR:		
RUBRO PRESUPUESTAL	**NOMBRE DEL RUBRO PRESUPUESTAL**	**VALOR RUBRO**
2.3.16.1.12.1202.002.1.2.4.3.03.001	Servicios de justicia a los ciudadanos	$18.000.000.00

Parágrafo 1°: El presupuesto asignado para el presente proceso de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

Parágrafo 2°: La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente cuando haya lugar, la cual se asume se encuentra incluida en la propuesta presentada por el oferente.

3.4.2. Forma de Pago: El Municipio Pagará el 100% del valor total del contrato, una vez se reciban los elementos objeto del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

Parágrafo 1: Para el pago pactado se requerirá: **a)** Presentación de la factura o su equivalente a nombre del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ. En el texto de la factura se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación y deberá especificar el valor correspondiente al servicio y/o bien prestado. **b)** certificado de ingreso a almacén, **c)** informe de actividades, **d)** Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, **e)** Informe de supervisión, **f)** Certificado de cumplimiento por parte del supervisor de contrato, **g)** Acta de liquidación del Contrato.

Parágrafo 2: La factura electrónica o su equivalente, deberá ajustarse a los requerimientos del anexo técnico 1.9 de la DIAN o su actualización, anexo a través del cual se describen las condiciones, términos y mecanismos técnicos y tecnológicos para la generación, transmisión, validación y registro de los eventos que se asocian a la factura electrónica de venta como título valor, teniendo en cuenta la eliminación de la regla de redondeo correspondiente al impuesto, en la factura se debe reportar el impuesto con sus decimales máximo a 2 dígitos, pero se mantiene la holgura para totalizar, la factura debe estar expresada en pesos colombianos.

Parágrafo 3: La base del IBC para el pago de los aportes a seguridad social de las personas naturales se realizará con base en el sistema de presunción de ingresos para trabajadores independientes por cuenta propia o con contrato diferente a prestación de servicios establecido mediante el Decreto N° 1601 del 05 agosto de 2022.

Parágrafo 4: El Municipio de Valle del Guamuéz (Putumayo), se obliga para con el oferente a sufragar los gastos establecidos en el presupuesto del presente proceso, por ende, la entidad no asumirá costos extras, que se encuentren por fuera del presupuesto a lo solicitado, sin perjuicio de los costos, que se llegaren a imputar al Municipio por responsabilidad objetiva del mismo, en ocasión a circunstancias contractuales de la ejecución del contrato.

Parágrafo 5: Los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Valle del Guamuéz al contratista se realizarán mediante transacción bancaria.

Cuando se presente factura electrónica o documento equivalente esta deberá cumplir con los elementos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario nacional.

a. Denominación expresa como factura de venta electrónica.
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta.
e. Fecha de expedición de la factura.
f. Descripción genérica o especifica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación.
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) y h), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar.

Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Si perjuicio de lo anterior el pago efectivo se sujetará a la disponibilidad y apropiación presupuestal, ajustándose al programa anual mensualizado de Caja del Municipio de Valle del Guamuez Putumayo.

Parágrafo 6: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

Parágrafo 7: DEL DERECHO DE TURNO. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos acta de liquidación P.A.C. que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigente, comprometiéndose asimismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Parágrafo 8: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 9: El contratista para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes.

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla "PRO- ANCIANO":	Correspondiente al cuatro por ciento (4%) del valor del contrato antes de IVA.
Estampilla PRO- CULTURA:	Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA.
Estampilla PRO – JUSTICIA DE FAMILIA	Equivalente al 2% del valor total del contrato antes de IVA.

Parágrafo 10: EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda del Municipio Valle del Guamuéz.

3.5. Convocatoria Limitada a Mypime

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

a) Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
b) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
c)Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
d)La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

e) Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

3.5.1 Forma de acreditar los requisitos mínimos por parte de las mipymes que tengan intención de participar.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
b) Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: El MUNICIPIO en las convocatorias limitadas solo aceptara las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

4. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

4.1. Modalidad de selección del contratista y justificación

El MUNICIPIO utilizara para adelantar el presente proceso de contratación, la modalidad de selección de mínima cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía del MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el MUNICIPIO tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido a partir de los valores propuestos en el anexo de oferta económica, en aplicación a lo establecido en el numeral c el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, el cual establece:

Artículo 30 Mipymes y mínima cuantía. Modifiques el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el cual quedara así:

c) la entidad seleccionara, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.

En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterios de selección objetiva al menor valor tal y como los señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

4.1.1. Aplicación de la Modalidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

El Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.
Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios"

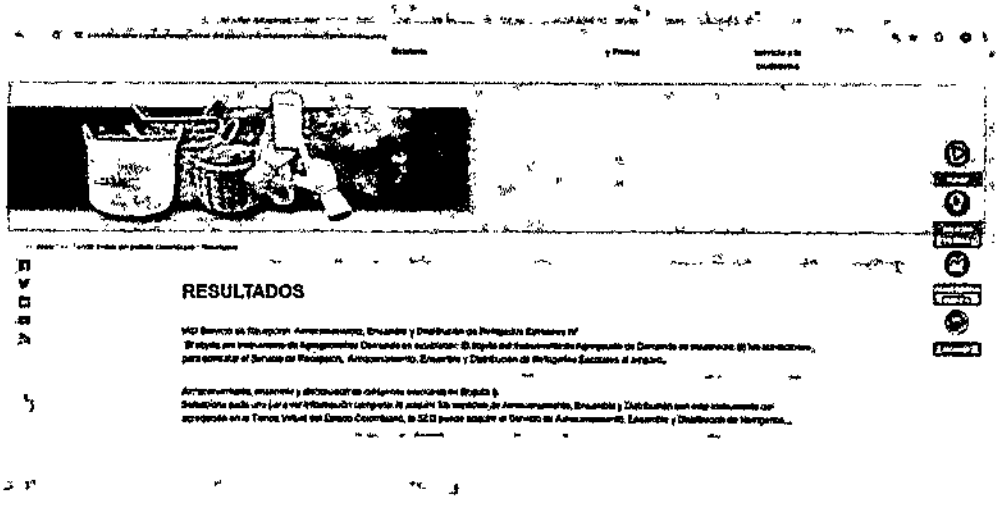
De conformidad con lo anterior, la entidad compradora deberá verificar si existe algún Acuerdo Marco de Precios cuyo catálogo ofrezca el bien o servicio requerido ante su necesidad, o pueda ser adicionado a los catálogos del mismo, conforme a los lineamientos operativos que cada Acuerdo Marco de Precios establezca. Una vez realizada dicha verificación, si la entidad evidencia que el Acuerdo Marco de Precios vigente satisface su requerimiento, se encontrará en la obligación de utilizarlo y efectuar la adquisición de dicho bien o servicio a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, sin perjuicio de la posibilidad de acudir a las bolsas de productos prevista en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública distintas a las Entidades Estatales pertenecientes a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional.

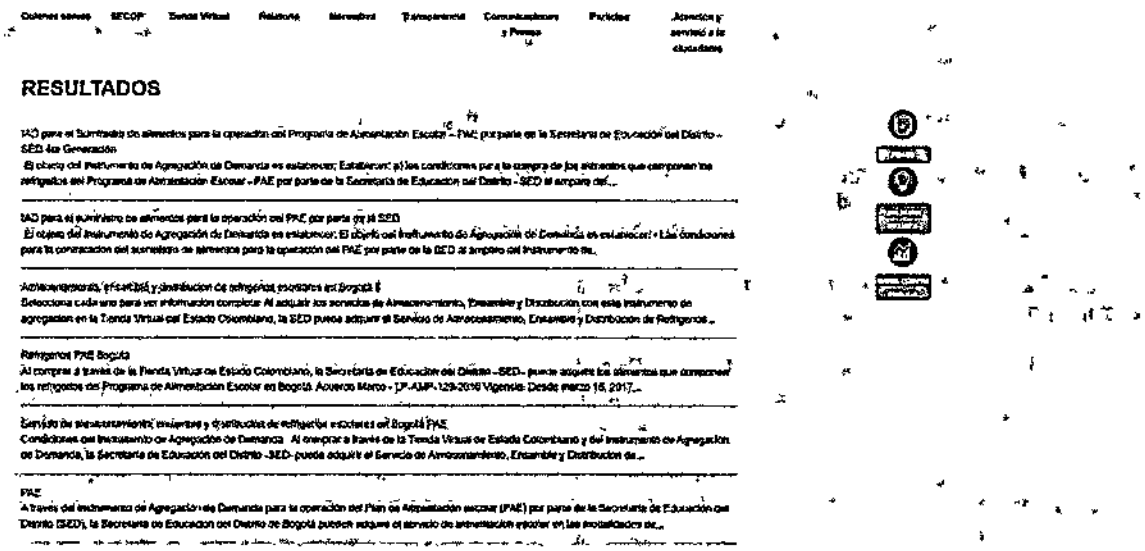
Una vez realizado lo anterior, la entidad podrá analizar eventualmente la viabilidad de adquirir los bienes y/o servicios a través de la Bolsa de Productos, lo cual únicamente podrá darse si con fundamento en el respectivo análisis, el Ordenador del Gasto de la Entidad Compradora (o el funcionario en el cual haya delegado tal función), logra establecer que a través de tal mecanismo tendrá la posibilidad cierta de obtener precios inferiores a las operaciones secundarias materializadas con ocasión de las órdenes de compra colocadas por las entidades compradoras a través de la Tienda Virtual del Estado. Para esto, el servidor público deberá sustentar dicha decisión.

Sobre el particular, es importante recordar que la ejecución de los Acuerdos Marco de Precios se enmarca en la materialización de dos tipos de transacciones: una operación principal y una operación secundaria. En la primera etapa, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- celebra con los proveedores un negocio jurídico de larga duración en virtud del cual se pactan las condiciones contractuales uniformes que serán observadas para la adquisición de ciertos bienes y/o servicios por cuenta de las entidades públicas durante un tiempo prefijado, haciéndose consistir su efecto normativo en su aptitud para gobernar los términos jurídicos de los futuros negocios subsecuentes que se realizarán a su amparo.

Así pues, la operación principal corresponde a la planeación, trámite, selección y celebración del Acuerdo Marco de Precios, a través del diseño y dirección del Proceso de Contratación, en el cual la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- desarrolla todo lo que por disposición legal le fue asignado en la Ley 1150 de 2007. Ello significa que ya han sido establecidas las condiciones de participación, los anexos técnicos del bien o servicio, el régimen de mecanismos de cobertura del riesgo, las condiciones de ejecución de los contratos, el análisis del sector, los estudios y documentos previos, entre otros aspectos sustanciales.

Así las cosas, se procedió a efectuar la consulta en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la existencia de acuerdos marco vigente relacionado con la venta u oferta de bienes y/o servicios logísticos o apoyo a eventos, encontrándose que los acuerdos existentes no guardan relación con el objeto a contratarse.





RESULTADOS

IAD para el Suministro de alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE por parte de la Secretaría de Educación del Distrito – SED 4to Generación

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: Las condiciones para la contratación del suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED al amparo del...

IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: • Las condiciones para la contratación del suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED al amparo del Instrumento de...

Almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá II

Selecciona cada uno para ver información completa: Al adquirir los servicios de Almacenamiento, Ensamble y Distribución con este instrumento de agregación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la SED puede adquirir el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de Refrigerios...

Refrigerios PAE Bogotá

Al comprar a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la Secretaría de Educación del Distrito –SED– puede adquirir los alimentos que componen los refrigerios del Programa de Alimentación Escolar en Bogotá. Acuerdo Marco - CP-AMP-129-2016 Vigencia: Desde marzo 16, 2017...

Servicio de almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá PAE

Condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano y del Instrumento de Agregación de Demanda, la Secretaría de Educación del Distrito -SED- puede adquirir el Servicio de Almacenamiento, Ensamble y Distribución de...

PAE

A través del Instrumento de Agregación de Demanda para la operación del Plan de Alimentación escolar (PAE) por parte de la Secretaría de Educación del Distrito (SED), la Secretaría de Educación del Distrito de Bogotá podrán adquirir el servicio de alimentación escolar en las modalidades de...

Realizado el análisis técnico y legal para determinar la modalidad y el valor de la bolsa de productos en la plataforma de tienda virtual del estado colombiano, se puede concluir que, no se encuentra una categoría para el proceso sin embargo se revisó la categoría de servicios generales, pero no se registra los ítems a contratar.

Ahora bien, es de indicar que Colombia Compra eficiente mediante Concepto C – 105 de 2022 abordó el tema sobre la concurrencia de la compra por catálogo mediante acuerdos marco de precios y el uso de la modalidad de mínima cuantía:

MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes.

"MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria

La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: *«No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar».*

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda."

MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes

[...] en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, *la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía*. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Dicho de otra manera, tal como se señaló, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 no dejó sin efectos los artículos del Decreto 1082 de 2015 que regulan el procedimiento de mínima cuantía, recientemente modificados por el Decreto 1860 de 2021. Entonces, la adquisición en "grandes superficies" o a "Mypimes" debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía. De hecho, los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, que regulan esas modalidades, están contenidos en la Subsección 5 que lleva por título «Mínima cuantía». Por tanto, la adquisición en grandes superficies y en MyPimes debe continuar tramitándose bajo las disposiciones normativas del Decreto 1082 de 2015, específicamente, lo contenido en su Subsección 5, modificada recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Tras la expedición del Decreto N° 142 de 2023 (Febrero 01) Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones, en su artículo 12 estableció:

Artículo 12. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.5.4. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.5.4. de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Instrumentos de Agregación de Demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y Grandes Almacenes.

La Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente definirá las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de Instrumentos de Agregación de Demanda con Mipymes y Grandes Almacenes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las entidades estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía.

En estos instrumentos se podrá implementar en la provisión de bienes y servicios factores que fomenten la participación de población en condición de pobreza extrema; víctimas del conflicto armado; personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

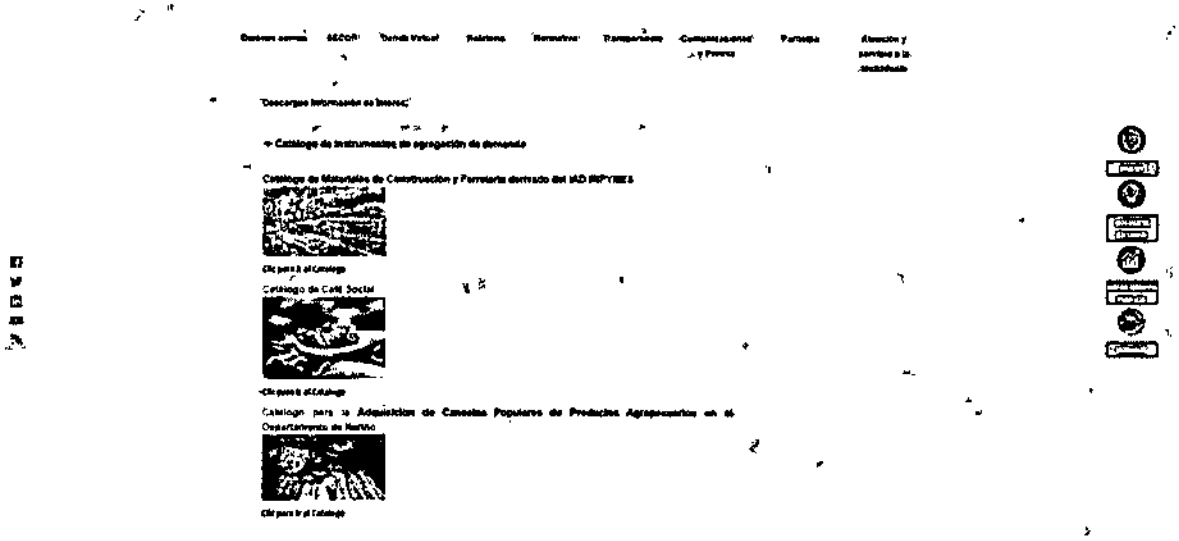
Así mismo, se podrán incorporar criterios sociales y ambientales que determinarán la aceptación del ingreso de los proveedores al catálogo, los cuales podrán ser utilizados para seleccionar la oferta más favorable en la operación secundaria.

Parágrafo. Las Entidades Estatales con régimen especial de contratación podrán realizar compras en los catálogos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, de acuerdo con lo que establezcan en su Manual de Contratación".

Consultada la Tienda Virtual del Estado Colombiano respecto de Instrumentos de Agregación de Demanda para compras a Mi Pyme hasta por el monto de la mínima cuantía, se encuentra el siguiente acuerdo:

Instrumento de Agregación de Demanda para compras a MIPyme hasta por el monto de la mínima cuantía

Objeto Establecer: (i) Las Las condiciones generales para la operación del IAD y sus Catálogos derivados; y (ii) Las condiciones para la creación, conformación y operación de Catálogos derivados del presente IAD.



De la consulta realizada para procesos de contratación adelantados por la modalidad de mínima cuantía aún no existe un acuerdo marco para la adquisición de los bienes y/o servicios que componen el objeto a contratarse.

Ahora bien es de indicar que Colombia Compra eficiente mediante Concepto N° C – 101 de 2023 ***Temas: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Modalidades – Decreto 1860 de 2021 / DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA – Estudio del sector – Mínima cuantía –Decreto 1860***

de 2021 – Metodología/ CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA – Prevalencia modalidad de selección Mínima Cuantía. DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA – Estudio del sector – Mínima cuantía –Decreto 1860 de 2021 – Metodología

> *"Puede concluirse, por tanto, que en la regulación actual de la modalidad de selección denominada "mínima cuantía", se reconoce la posibilidad de que el procedimiento se surta de tres maneras: i) efectuando la invitación –en principio general, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; ii) realizando la adquisición en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" indicada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del mismo Decreto;o, iii) acudiendo a los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, según lo permite el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto ut supra.*
>
> *"Las metodologías de la mínima cuantía indicadas con anterioridad a criterio de esta Subdirección son facultativas para las entidades estatales. Esta idea se apoya en los siguientes fundamentos normativos: en primer lugar, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 –que modificó el artículo 2, numeral 5, de la Ley 1150 de 2007– prevé que "Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional" (énfasis fuera de texto)..."*
>
> *Corresponde, por tanto, a cada entidad estatal decidir si realizará la adquisición en la modalidad de mínima cuantía: i) aplicando la regla general, ii) con grandes almacenes o iii) acudiendo a los instrumentos de agregación de demanda. En otras palabras, los órganos del Estado cuentan con discrecionalidad administrativa para adoptar dicha decisión, observando los límites de este tipo de potestades. Así, en los estudios previos la entidad estatal debe analizar el sector económico, con la finalidad de constatar las características técnicas, al igual que los factores comerciales y económicos de los eventuales proveedores. A partir de este análisis de oportunidad y conveniencia, podrá concluir si es mejor, por ejemplo, adelantar el procedimiento de mínima cuantía haciendo la invitación general o solo a los grandes almacenes o por el catálogo de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda."*

Así las cosas acogiendo el concepto N° C – 101 de 2023, respecto de facultad de la entidad para aplicar las diferentes metodologías en la regulación actual de la modalidad de selección denominada "mínima cuantía", la entidad deja constancia en el presente estudio previo, que el bien que integra el objeto contractual NO se encuentra incluido en un Acuerdo Marco de Precios en la Tienda Virtual del Estado Colombiano IAD MINIMA CUANTIA, motivo por el cual la alternativa favorable para la selección del contratista que desarrolle el objeto del contrato es a través de la regla general de la invitación publica sumado a ello respecto de los posibles oferentes tal como se describe en el estudio de la oferta a nivel regional y departamental existen tanto personas naturales como jurídicas que ejercen actividades económicas relacionadas con **Catering para eventos**, por consiguiente, bajo el principio de economía que rige las actuaciones contractuales que integran el objeto contractual se adelantará bajo la alternativa de invitación publica, pero que puede limitarse a MiPymes– regulada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

4.1.2. Aplicación de la Modalidad de Mínima Cuantía.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% del presupuesto de la entidad contratante, independientemente del objeto. La Entidad establecerá en la Invitación los requisitos mínimos habilitantes. Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga las necesidades de la entidad y provenga de un oferente habilitado.

Requisitos habilitantes: Se indicará la manera en que se acreditará la capacidad jurídica y demás documentos solicitados en la Invitación Publica. En todo caso la verificación de los requisitos enunciados en el Decreto 1082 de 2015, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el decreto 1082 del 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso. Es de resaltar que, si bien se tendrá como criterio determinante el menor precio de la Propuesta Presentada, el oferente seleccionado debe cumplir a cabalidad con todos y cada uno de los Requisitos Habilitantes solicitados.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y TECNICOS

La entidad realizara la verificación de los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de la invitación pública, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada. Los requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como "Cumple" en caso contrario, se evaluará como "No cumple".

5.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica de los oferentes se acreditará conforme los requisitos y documentos que se establecen a continuación:

Naturaleza y Perfil de los Proponentes

a) **Individualmente**, podrán participar: (i) personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, es decir todas aquellas organizaciones de reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación de servicios similares al objeto del contrato que se pretende celebrar. (ii) personas jurídicas de naturaleza mixta, que tengan capacidad jurídica y que se encuentran debidamente constituidas de manera previa a la fecha de cierre de la presente convocatoria, según el cronograma del proceso.

b) **Proponentes plurales**, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, públicas o mixtas nacionales o extranjeras.

NOTA No. 1: Los proveedores que deseen presentarse como proponentes plurales deberán estar debidamente registrados como Consorcio o Unión Temporal en la plataforma SECOP II. No serán admitidas las propuestas presentadas por el usuario de alguno de los integrantes del oferente plural, so pena de rechazo de la oferta: Ver Guía rápida para la creación de proponentes plurales en SECOP II, consultar la página web de Colombia Compra Eficiente.

NOTA No. 2: Los proveedores que se presenten bajo la modalidad de consorcio y/o unión temporal, no podrán presentarse, además, de manera individual.

Los siguientes documentos deberán ser expedidos y aportados con anterioridad a la fecha prevista para la presentación de las propuestas:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de oferta (Formato No. 1)	Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada: a) En caso de persona natural: La carta de presentación deberá estar firmada por la persona natural proponente. b) En caso de persona jurídica La carta de presentación deberá estar firmada por el representante legal de la persona jurídica c) En el caso del oferente plural: La carta de presentación deberá estar firmada por cada uno de sus miembros, además del representante legal, ello con el fin de que cada uno realice las correspondientes declaraciones ahí incluidas. Indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación y los estudios técnicos y económicos, según formato que se adjunta (formato 1). También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico y la dirección electrónica. Con la presentación de esta carta el proponente seleccionado se obliga al cumplimiento de las especificaciones y requerimientos técnicos, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del contratista en los estudios previos y la invitación. La sola presentación de esta carta no implica que el proponente este cumpliendo con los requisitos habilitantes establecidos en los estudios y documentos previos y la invitación. En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal) la carta de presentación de la propuesta deberá ser suscrita por cada uno de sus integrantes. La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
Copia de documento de identidad	Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. Si se trata de proponente plural deberá aportar la fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de sus integrantes.
Registro Único Tributario	Los proponentes personas naturales y jurídicas, y cada uno de los integrantes de los consorcios o de las uniones temporales deberán anexar el certificado del Registro Único Tributario (RUT), en el formato y procedimiento adoptado por la DIAN, donde aparezca registrada la actividad relacionada

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	con: **CODIGO CIIU: (5621) Catering para eventos, (6810) Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.** **NOTA 1:** En tratándose de proponentes plurales, si estos resultan adjudicatarios, deberán presentar el Rut, del proponente plural, el cual debe ser entregado al Municipio de Valle del Guamuéz, dentro de los cinco (05) días siguientes a la Adjudicación del contrato. Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.
Definición de situación Militar.	Cuando se trate de oferentes en su calidad de personas naturales en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, deberán acreditar que tienen definida su situación militar, aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente, en ese sentido, tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. Igualmente, el Departamento aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.
Certificado de antecedentes judiciales del proponente, como persona natural o del representante legal de la persona jurídica	De conformidad al Decreto Ley 019 de 2012, la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente, cuya fecha de expedición, no deberá ser anterior a los treinta (30) días, previos a la fecha de entrega de propuestas de la invitación. Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente, como persona natural o del representante legal y de la persona jurídica.	Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y causas de Inhabilidades" SIRI expedido por la Procuraduría General de la Nación, no superior a 3 meses. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente (persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal) o en su defecto, será verificado de la página www.procuraduria.gov.co. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.
Certificado de antecedentes fiscales del proponente, como persona natural o del representante legal y de la persona jurídica.	Certificado de Antecedentes Fiscales no superior tres meses, expedido por la Contraloría General de la República– Vigente. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente proponente persona natural, en caso de ser persona jurídica, deberá allegar el de ésta y el de su Representante Legal o en su defecto, será verificado de la página www.contraloriagen.gov.co. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.
Certificado de medidas correctivas del proponente, como persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	Los proponentes, deberán presentar certificado de registro nacional de medidas correctivas, de acuerdo a la ley 1801 de 2016, el cual se deberá consultar en https://srvpsl.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, los certificados aportados por el proponente con su propuesta deberán estar vigentes. Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes, de manera individual, sean personas naturales o jurídicas, y por los integrantes de los consorcios o uniones temporales.
Antecedentes del registro de deudores morosos de deudas alimentarias. (Redam ley 2097 de 2021).	De conformidad con lo mencionado en el artículo 6°, de la Ley 2097-2021, el proponente persona natural, el representante legal de las personas jurídicas, representante de los consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma asociativa, así como cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal según sea el caso, deben acreditar encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado que para el efecto expide el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones, vigente o valido a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.
Consulta de inhabilidades de delitos sexuales. Proponente o Representante legal.	La certificación se debe descargar en la página web de la Policía Nacional https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/, Consulta de inhabilidades de delitos sexuales cometido contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018, Este requisito deberá ser cumplido por los proponentes de manera individual sean personas naturales o jurídicas, tratándose de Consorcios o Uniones Temporales este documento se verificará de todos y cada uno de sus integrantes.
Personas jurídicas: Certificado De Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.	Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. El certificado deberá contener la siguiente información:

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
Personas Naturales: Matricula o registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio.	a) Fecha de expedición, no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. b) El objeto social de la sociedad o persona jurídica deberá permita celebrar y ejecutar el contrato, esto es que aparezca registrada la actividad relacionada con: **CODIGO CIIU: (5621) Catering para eventos, (6810) Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.** c) Contar con un tiempo de creación mínimo de cinco (05) años, contados a partir de la inscripción en la cámara de comercio, hasta la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso. Para el caso de consorcios y uniones temporales; cada sociedad o persona jurídica integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad competente, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas. Las personas jurídicas extranjeras, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición, deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición, sea posterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se trata de proponente persona natural, deberá acreditar certificado de matrícula o registro mercantil de persona natural, expedida por la Cámara de Comercio de su domicilio. El certificado deberá contener la siguiente información: a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección. b) El objeto social de la sociedad o persona jurídica deberá permita celebrar y ejecutar el contrato, esto es que tenga registrada la actividad relacionada con: **CODIGO CIIU: (5621) Catering para eventos, (6810) Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados.** c) Contar con un tiempo de creación mínimo de cinco (05) años, contados a partir de la inscripción en la cámara de comercio hasta la fecha la fecha de cierre de presentación de ofertas para el presente proceso. **NOTA:** Se calificará como **NO CUMPLE**, aquellos certificados de matrícula mercantil o de existencia y representación legal, cuyo código de verificación, no pueda ser verificado electrónicamente por parte del Municipio de Valle del Guamuéz, toda vez que dicho código permite la verificación por una única vez. - Para personas jurídicas: Autorización de la junta de socios al Representante Legal para comprometer a la persona jurídica, en caso de requerirse debe adjuntarse. (Si aplica). Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátese de personas naturales o jurídicas, deberán aportar el documento de conformación y cumplir con las condiciones exigidas.
Certificación pago aportes de seguridad social y Certificado de Aportes parafiscales. (Formato 6)	**PERSONAS JURÍDICAS:** De conformidad a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas, será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, que se acreditara mediante la presentación del formato correspondiente y la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad. Dicho documento deberá certificar, que, a la fecha de presentación de la oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, anterior a la presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	PERSONA NATURAL: En el caso de las personas naturales, conforme a lo establecido en el inciso segundo del art. 41 de la Ley 80 de 1993—modificado por el art. 23 de la Ley 1150 de 2007—deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para tal propósito el oferente, deberá adjuntar los soportes del último pago legalmente exigible al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de igual forma, deberá diligenciar y presentar el formato correspondiente, de acreditación de cumplimiento de pagos de seguridad social. Tratándose de los consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito, según le resulte aplicables, sea como persona natural, o como persona jurídica. En caso de existir acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, se deberá manifestar su existencia y acreditar que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento, se deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación. En caso de que el proponente sea una sociedad anónima, deberá adjuntar a la propuesta una certificación del Revisor Fiscal, en la que conste si la sociedad es abierta o cerrada. Lo anterior con el fin de determinar la posible existencia de inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses previstos en la Ley. En cumplimiento de lo establecido en el art. 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta que, las sociedades anónimas abiertas son las inscritas en el Registro Nacional. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF, cuando les corresponda certificarlo. Adicionalmente el proponente adjudicatario si es persona natural deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante el Departamento Administrativo de Contratación la acreditación de su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral a través de las certificaciones emitidas por las respectivas entidades, si es persona jurídica bastará con la certificación aportada suscrita por el representante legal o revisor fiscal según sea el caso, de acuerdo a la normatividad vigente. Para la realización de cada pago derivado del contrato, deberá presentar ante el supervisor del contrato, la acreditación de los pagos correspondientes a dicho sistema. Cuando la certificación sea expedida por revisor fiscal o contador público, se deberá aportar: (i) Copia de la cédula de ciudadanía, (ii) Copia de la tarjeta profesional y (iii) Certificado de vigencia del profesional de quien la suscribe. Para acreditar este requisito el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso: El Municipio de Valle del Guamuéz, Departamento del Putumayo, se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por el Municipio de Valle del Guamuéz Departamento del Putumayo, la propuesta será rechazada. En cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002, cuando el proponente sea persona jurídica, deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad integral y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF, y SENA, cuando a ello haya lugar mediante CERTIFICACION EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL, cuando este exista de acuerdo a la ley, o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
	contratación, para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Formato No. 6 de la invitación pública.
Certificación que no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado. (Formato 7)	El proponente deberá diligencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y demás normas legales y constitucionales vigentes el Formato No. 5 de la Invitación pública. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
Propuesta económica (Formato No.2)	El proponente, deberá presentar su oferta económica de conformidad con el Formato No.2. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
Aceptación Condiciones Técnicas. (Formato No. 3)	El proponente, deberá diligenciar el Formato No. 3 de la Invitación Pública, indicando si cumple o no cumple con las condiciones exigidas. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.
Declaración sobre multas y sanciones	- Persona Natural, deberá diligenciar el Formato No. 8 A, donde certifique que en los últimos cinco (05) años, ha sido objeto o no de multas o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. - Persona Jurídica, deberá diligenciar el Formato No. 8 B, donde certifique que en los últimos cinco (05) años, ha sido objeto o no de multas o sanciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.
Certificación de ausencia de limitaciones para contratar con el Estado. (Formato 9)	- El proponente deberá diligenciar el Formato No. 9 de la Invitación Pública, indicando si la empresa o persona natural esta incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado. Se exige firma autógrafa del representante legal/persona natural/representante forma asociativa.

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA MINIMA

Para el presente proceso de contratación no se requerirá capacidad financiera, en concordancia con el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 el cual deja a la discrecionalidad de la entidad la exigencia del mismo.

5.3. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Según los artículos 5 de la ley 1150 de 2007 y 88 de ley 1474 de 2011, la experiencia solicitada debe ser acorde con el contrato a suscribir. En este proceso la experiencia que se solicita a continuación se considera adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor.

Para participar en el presente proceso de selección los proponentes y en razón al principio de discrecionalidad administrativa y en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, el Municipio establece que los proponentes, deberán acreditar experiencia de la siguiente manera: (Diligenciar formato 10):

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de: Dos (2) contratos de suministro de bienes y servicios y/o apoyo logístico de actividades realizadas para entidades públicas y/o privadas, el valor de cada contrato será igual o superior al 90% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En caso de proponente plural: Un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura constituyen UN PROPONENTE. Si la oferta se presenta en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la experiencia corresponde a la sumatoria de las experiencias de los miembros que conforman el proponente plural.

Si al menos uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, acredita el 50% o más de la experiencia solicitada, deberá tener un porcentaje de participación en el proponente plural de al menos el 50%.

Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

5.3.1. Condiciones para acreditar la experiencia

En el caso de contratos con entidades del estado o con entidades privadas, la experiencia se acreditará mediante la presentación de una o varias de las opciones que se enuncian a continuación:

a) Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
b) Copia del Contrato y Acta de liquidación del contrato.
c) Copia de contrato y certificación expedida por la Entidad Contratante
d) Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de Recibo Final.

e) Certificación expedida por la entidad contratante y Acta de liquidación.
f) Copia del contrato o factura y certificación expedida por la entidad contratante respecto al sector privado y Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA 1: En el caso de tratarse Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

NOTA 2: Las certificaciones a las que se refieren los literales c, d y e deben ser expedidas en los términos expresados en "5.3.2. Contenido mínimo de las certificaciones", por cada contrato. Las Certificaciones deberán ser expedidas por la entidad contratante, por cada contrato.

5.3.2. Contenido de las Certificaciones:

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado. Las certificaciones que allegue el proponente deben contener la siguiente información:

a) Nombre del contratante y contratista
b) Número del contrato, si lo tienen
c) Objeto
d) Plazo de ejecución, (No obligatorio)
e) Valor final ejecutado
f) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios, (No obligatorio)
g) Cumplimiento del contrato

En el evento que se hayan ejecutado contratos en consorcios o uniones temporales, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación o de ejecución que tuvo el proponente, respectivamente.

5.4. CAPACIDAD TÉCNICA:

Se verificará que la propuesta técnica haya sido presentada de conformidad a las condiciones y las calidades requeridas, y se ajuste a las necesidades de la entidad, de conformidad con el objeto de la contratación.

5.4.1. Equipo de trabajo mínimo para la prestación del servicio.

ÍTEM	FORMACIÓN	EXPERIENCIA RELACIONADA	DOCUMENTOS A APORTAR
1	Deberá Contar Con Título en Derecho y/o a fines, Diplomado en enfoque diferencial étnico y nociones de pluralismo jurídico	Experiencia profesional mínimo de 3 años, con Entidades Públicas O Privadas	• Carta De Intención • Hoja de vida • Cedula De Ciudadanía • Libreta Militar (Si Aplica) • Diploma profesional en Derecho y/o a fines, tarjeta profesional vigente y certificado de antecedentes profesionales • Certificado de diploma y/o Tarjeta profesional • Antecedentes Penales, Fiscales, Disciplinarios, Medidas Correctivas, delitos sexuales con menores de edad, Redam.

5.5. PROPUESTA ECONOMICA

1. En CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "OFERTA ECONOMICA TOTAL" - los oferentes deberán digitar/diligenciar EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA.
2. En el CUESTIONARIO de la plataforma SECOP II denominada "2. FORMATO 2 FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA - PARA

COMPETIR ENTRE PROPONENTES", el Oferente debe presentar su oferta, cotizando los ítems que requiere el MUNICIPIO, objeto de la presente invitación pública, para ello deberá diligenciar y adjuntar el formato establecido en el formato No. 2.

El valor total ofertado que se digite en la plataforma Secop II - "OFERTA ECONOMICA TOTAL", debe ser igual al total ofertado en el formato 2- FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA, SO PENA DE RECHAZO.

- La Oferta económica se presentará, conforme al formato establecido y debidamente diligenciado. (formato No. 2.).
- El valor ofertado deberá comprender los costos directos (materiales, mano de obra, transporte, administración, etc.) e indirectos (impuestos, tasas, contribuciones, gastos de legalización del contrato, etc).
- Los errores en la oferta económica, serán asumidos por el contratista. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ no será ni se hará responsable por reclamaciones.
- El valor ofertado deberá incluir IVA (Cuando Aplique).
- La oferta debe tener una validez como mínimo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre.
- La no presentación de la oferta económica generará rechazo de la propuesta. La presentación de la misma sin la firma del proponente requerirá ratificación por parte de este.
- Cuando no se presente el formato de la oferta económica en la forma en que lo ha establecido el MUNICIPIO, o éste presente errores o incongruencias en la descripción de los ítems, especificación, detalle, unidad, cantidad, y demás elementos que forman el formato de la oferta económica será rechazada.
- Un oferente solo podrá presentar una oferta.
- El valor correspondiente a su oferta económica no pondrá exceder el valor máximo establecido por el MUNICIPIO so pena de rechazo.
- El valor ofertado por ítem no podrá superar el valor unitario establecido por el MUNICIPIO en cada uno de los ítems. (formato No. 2.)
- Las propuestas serán objeto de revisión aritmética y su corrección, si hubiere lugar a ello. En el evento que el valor corregido tenga una diferencia igual o superior al valor equivalente al cero punto cinco (0.5%) respecto al valor total de la oferta, por exceso o por defecto, la propuesta será rechazada. Para efectos de la evaluación y determinar el valor del contrato, se tendrá en cuenta el valor corregido.
- EL MUNICIPIO aceptará la oferta con el precio más bajo, siempre y cuando el proponente cumpla con las condiciones establecidas en la invitación. (formato 2).

5.6 CRITERIOS ESCOGIDOS COMO REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LAS MIPYME (APLICACIÓN DECRETO 1860 DE 2021-ARTICULO 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15)

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, adicionalmente las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta entidad determinó establecer como criterio para acreditar lo anteriormente mencionado, la siguiente manera:

El proponente acreditará su experiencia mediante la presentación de: Dos (2) contratos de suministro de bienes y servicios y/o apoyo logístico de actividades realizadas para entidades públicas y/o privadas, el valor de cada contrato será igual o superior al 80% del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 107 4 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial NO REGIRA SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADADO A MIPYME conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso de selección se procede a identificar los riesgos asociados al proceso de contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Se define el riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato.

También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por el MUNICIPIO hace parte integrante del presente estudio y de la invitación pública y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo del proceso o en la audiencia prevista para el efecto.

El Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla.

MATRIZ DE RIESGOS.

N°	Cl	Fu	Et	Ti	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Pr	Im	Va	Cl
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el Estudio Previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del abogado a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficientes oferentes que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el contratista seleccionado no firma el acta de inicio en la fecha establecida y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los elementos o falta de calidad de los bienes suministrados a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones, calidad de las adquisiciones y actividades pactadas en la oferta.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Estimación inadecuada de los costos	Incumplimiento del contrato por pérdidas económicas en el desarrollo del mismo	Raro 1	Menor 2	2	Riesgo Bajo
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los elementos entregados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de elementos y, genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contrata	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
9	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos.	a) Incumplimiento al artículo 60 de la ley 80 de 1993 que trata sobre la liquidación de los contratos estatales. b) Los funcionarios responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal.	Raro 1	Moderado 3	4	Riesgo Bajo

FORMA DE MITIGARLO

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	MUNICIPIO	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	MUNICIPIO	Desde la planeación del contrato	Hasta la Suscripción del contrato	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
2	MUNICIPIO	Al momento de elaborar los documentos se debe tener en cuéntala posibilidad de ampliar los requisitos, para que más personas capacitadas puedan participar con sus propuestas y al momento de la selección del proceso.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	MUNICIPIO	Desde la planeación del contrato	Hasta la Suscripción del contrato	A través de los estudios de mercado, inquietudes de proponentes interesados, análisis de las propuestas recibidas, previos a la selección.	En la etapa de la planeación y la selección.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos per entorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	MUNICIPIO	Desde la fecha Suscripción del contrato	Hasta la fecha de firma acta de inicio	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. El contratista está obligado a suministrar los elementos de la mejor de calidad y en el tiempo estipulado de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Desde la fecha Suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones, Verificación de adquisición realizados por el contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
5	CONTRATISTA	Verificación de los costos a cargo del contratista	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	SI	Supervisor del contrato	Desde la fecha Suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del trato	Especificar cantidades e impuestos en los estudios e invitación Publica y realizar un buen estudio de mercado	En la etapa de la planeación
6	MUNICIPIO	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente y revisión de los elementos suministrados del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Desde la fecha Suscripción	Hasta la fecha de terminación	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos.	Conforme a los plazos contractuales.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	MUNICIPIO	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Desde la fecha Suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	MUNICIPIO CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Contratista Municipio	Desde la fecha Suscripción del contrato	Hasta la fecha de terminación del contrato	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
9	MUNICIPIO CONTRATISTA	Revisión diaria informe sistematizado de contratación para el control del estado del proceso contractual, la cual suministra información de cada contrato y permite visualizar la fecha de vencimiento de términos.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	NO	CONTRATISTA MUNICIPIO	Desde la fecha de terminación del contrato	Hasta la fecha de liquidación del contrato	Liquidación debidamente suscrita por las	Una vez dentro de los cuatro Meses siguientes a la ejecución del contrato.

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El MUNICIPIO establece que, revisado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación en proceso de contratación publicado por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

8. GARANTÍAS

Para el MUNICIPIO resulta indispensable que el proyecto que se pretende a través de esta contratación, se logre a cabalidad y por ello es necesario asegurarse de que el objeto contractual se ejecute sin trastornos. Ello demanda de instrumentos propicios para conminar al contratista a cumplir sus obligaciones, minimizando el riesgo> de cumplimento o tardanza en la ejecución.

Por esta razón, se considera necesario acudir al sistema de garantías regulado por el decreto 1082 de 2015, el cual cumple con las condiciones de eficiencia y practicidad suficientes para asegurar el cumplimiento del contrato.

De este modo, el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor del MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, la cual tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO VALLE DEL GUAMUEZ identificado con NIT 800102912-2
Amparos, vigencia y valores asegurados	**Amparo** / **Vigencia** / **Valor Asegurado** **Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan** / Igual al término de ejecución del contrato y (4) cuatro meses más / 10% del valor total del contrato. **Calidad del servicio:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el MUNICIPIO en cumplimiento de un contrato / Igual al término de ejecución del contrato y (4) cuatro meses más / 5% del valor total del contrato. **Calidad de los bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el MUNICIPIO en cumplimiento de un contrato / Igual al término de ejecución del contrato y (4) cuatro meses más / 5% del valor del contrato. **Responsabilidad civil extracontractual** / La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. Según el artículo 2.2.1.2.3.1.17 según el artículo 1082 del 2015 / Doscientos (200) SMMLV
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La secretaría general y de Gobierno por medio del presente estudio se permite certificar que la contratación que se pretende satisfacer con esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

10. ANEXOS, FORMATOS Y MATRICES

Formato No.1: Carta de presentación de la oferta
Formato No. 2: Oferta económica
Formato No.3: Aceptación Condiciones Técnicas.
Formato No. 4: Carta de conformación de consorcio
Formato No. 5: Carta de conformación de la unión temporal
Formato No.6: Certificación de pago de aportes de seguridad social y aportes parafiscales
Formato No. 7: Certificación de inhabilidades e incompatibilidades
Formato No. 8 A: Declaración sobre multas y sanciones Persona natural
Formato No. 8 B: Declaración sobre multas y sanciones Persona jurídica
Formato No.9: Certificación de ausencia de limitaciones para contratar con el estado

Formato No. 10: Relación de Experiencia
Formato No. 11: carta de intención del equipo mínimo

11. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato, se hará de común acuerdo entre el contratista y El Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

La entidad tiene la facultad de liquidar unilateralmente el contrato, para lo cual dispone de un plazo de dos meses. Para que proceda la liquidación unilateral, es necesario que se presente una de las siguientes situaciones: (i) que el contratista no se haya presentado al trámite de liquidación por mutuo acuerdo, a pesar de haber sido convocado o notificado o; (ii) si las partes intentan liquidar el contrato de común acuerdo, pero no llegan a un acuerdo. Por último, una vez vencido el plazo para liquidar unilateralmente del contrato, la ley permite que el contrato sea objeto de liquidación, dentro de los dos años siguientes al vencimiento de dicho plazo.

Una vez que se haya terminado el contrato a satisfacción del Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo se levantará un acta resumen por parte del supervisor mediante informe, en la cual se hará constar el cumplimiento de lo anteriormente descrito y las cantidades totales ejecutadas, con inclusión de las reparaciones efectuadas. El Municipio de Valle del Guamuez - Putumayo, expedirá el correspondiente certificado de liquidación final y los demás requisitos que sean necesarios.

12. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá Indemne al Municipio de Valle del Guamuez – Putumayo, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad.

13. LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Si se suscribe el contrato, el contratista se obligará a legalizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del contrato, para cual presentará a la Oficina Asesora Jurídica del Municipio los documentos señalados en las listas de chequeo.

14.RESPONSABILIDAD DE LOS ESTUDIOS

Certifico que los estudios y documentos previos fueron elaborados conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

Fecha de presentación: 15 de julio del 2025

JENNY CADENA ROGELES
Secretaria General y de Gobierno
Valle del Guamuéz

Proyectó PT: David Córdoba
Apoyo SGG